



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	JOHNNY ALBERTO DIAZ MARIN
Radicado	05001-40-03-010- 2018-465-00
Asunto	Incorpora emplazamiento. Requiere.

Se incorpora al expediente la publicación efectuada para el emplazamiento de demandado JOHNNY ALBERTO DIAZ MARIN en el periódico EL COLOMBIANO; no obstante, sobre la misma no se realizará trámite alguno, toda vez que el memorial antecedido proviene de una persona que no es parte en el proceso de referencia y que no está autorizada para actuar.

Así las cosas, se requiere al único apoderado judicial JHONNATAN ALEXIS DUQUE, reconocido por el Juzgado mediante auto que libra mandamiento de pago del 23 de noviembre de 2018, aportar, nuevamente, la publicación de emplazamiento. O por el contrario, aportar la debida sustitución de poder para que la señora MARLENY ALARCON actúe en el proceso de referencia.

Sírvase a proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0008a5acedc32e878b0c6382e3cafcc9db187e5adde0e3e801ac16a11037f91b

Documento generado en 13/08/2020 11:52:15 a.m.